JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS	
Ciudad y Fecha:	Bogotá, agosto de 2024
Nombre y cargo del solicitante:	JOHN MAKARIO LONDOÑO BONILLA, Director Técnico de Geoamenazas

El ordenador del gasto del área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos para la vigencia actual y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

El artículo 3 del Decreto ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO Tiene por Objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico: administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos del país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la constitución política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (…)

El artículo 9° del Decreto 2703 de 2013 *“Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”*, estableció las funciones de la Dirección de Geoamenazas entre otras las siguientes: “(…) 4. Investigar, identificar, caracterizar, monitorear, evaluar, diagnosticar y modelar fenómenos geológicos generadores de amenazas. 5. Elaborar estudios y monitorear la actividad sísmica y volcánica del país. 8. Investigar, medir, caracterizar y analizar los movimientos de la corteza terrestre en el territorio nacional. 12. Diseñar, implementar y mantener los sistemas de información relacionados con amenazas de origen geológico: sismos, volcanes y movimientos en masa. 14. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que la Resolución No. 0177 del 29 de febrero de 2024 en su artículo 1 numeral 6 literal 6.3 creo el grupo de Trabajo **“Evaluación Monitoreo y Diagnostico de dinámicas Geológicas”** y en su artículo 2 numeral 6.3 estableció sus funciones las cuales señalan: "(...) “**19.** Diseñar, instalar, mantener, operar y actualizar la red de monitoreo volcánico operada por el OVSMA, de acuerdo con los parámetros establecidos por la entidad y en conjunto con el Grupo de Investigación de la Actividad Volcánica. **20.** Realizar el monitoreo continuo y la evaluación y diagnóstico de la actividad de los volcanes activos ubicados en el área de influencia del OVSMA. **21.** Elaborar boletines e informes técnicos sobre la actividad de los volcanes activos, de acuerdo con lineamientos y periodicidad establecidos por la Dirección técnica de Geoamenazas. **22.** Atender las crisis volcánicas que se presenten en el área de influencia de los volcanes monitoreados por el OVSMA, y apoyar las crisis volcánicas que se presenten en las áreas de influencia de los volcanes monitoreados por el OVSPO y OVSPA, y las crisis sísmicas de carácter nacional. **23.** Participar en la Apropiación social del conocimiento de Geoamenazas, relacionada con la actividad volcánica y sísmica del área de influencia del OVSMA, bajo los lineamientos institucionales y del Grupo de Apropiación social del Conocimiento de Geoamenazas. **24.** Difundir la información relacionada con la evaluación, monitoreo e investigación de la actividad de los volcanes del área de influencia del OVSMA mediante la participación en eventos científicos y académicos. **25.** Participar en el diseño, implementación y mantenimiento de los servicios de

datos e información relacionados con el monitoreo y evaluación de la actividad volcánica enmarcados dentro del Sistema de Información de Geoamenazas. **26.** Diseñar e implementar herramientas relacionadas con electrónica y sistemas que incluyan temáticas relacionadas con la adquisición de datos, procesamiento y análisis que contribuyan al monitoreo y la investigación volcánica. ”(…)”.

Por otro lado, El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", apunta a la "diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera a productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza".

Que para garantizar el normal funcionamiento y/o el cumplimiento del grupo de trabajo, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la contratación de personas naturales que puedan desarrollar las distintas acciones en recepción y catalogación de Información, como quiera que los servidores que conforman la planta de personal no son suficientes para la prestación del servicio de manera eficiente y de calidad.

Que, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios “(…) para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Conforme a lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para cada uno de los grupos, la Entidad a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda organizar el cumplimiento de la obligaciones legales que le son inherentes en el desarrollo de su misionalidad.

Que actualmente el **Grupo de Evaluación, Monitoreo y Diagnostico de Dinámicas Geológicas de la Dirección de Geoamenazas**, se encuentra en ejecución del proyecto 1001652 “Evaluación monitoreo dinámicas geológicas 23-25” cuyo objeto es fortalecer la investigación, el monitoreo y la evaluación de amenazas geológicas, en particular aquellas relacionadas con la actividad volcánica, la sísmica y la deformación de la corteza terrestre en el territorio colombiano.

Que dentro de las actividades a realizar derivadas del proyecto 1001652 se encuentran: Fortalecer las capacidades nacionales que garanticen el procesamiento y análisis de datos, interpretación de resultados, generación de modelos, disposición de datos y aumento del número de expertos nacionales para la adecuada aplicación con propósitos científicos de los métodos y tecnologías geodésicas, sísmicas y vulcanológicas con el fin de mejorar gradualmente el conocimiento de la dinámica terrestre en el territorio colombiano teniendo en cuenta los objetivos de desarrollo sostenible, en especial del cambio climático y ciudades resilientes y sostenibles.

Que el Servicio Geológico Colombiano cuenta con una red de Observatorios Vulcanológicos y Sismológicos en las ciudades de Manizales, Popayán y Pasto, donde se realiza la vigilancia durante las 24 horas del día de los volcanes del nororiente de caldas (El Escondido, San Diego, Guadalupe), Romeral, Cerro Bravo, Nevado del Ruiz, Paramillo del Cisne, Nevado de Santa Isabel, Complejo Cerro España, Nevado del Tolima, Paramillo del Quindío, Paramillo de Santa Rosa, Cerro Machín, Nevado del Huila, Puracé y Cadena de los Coconucos, Sotará, Sucubún, Doña Juana, Las Ánimas, Galeras, Azufral, Cumbal, Chiles y Cerro Negro.

Que la vigilancia de un volcán activo se basa en la adquisición en tiempo real por vía telemétrica de información sobre la actividad volcánica, para lo cual, actualmente se encuentran en operación en los volcanes mencionados, alrededor de 400 estaciones para monitorear la actividad sísmica, la deformación del edificio volcánico, la generación de flujos de lodo (lahares), actividad acústica, medición del campo eléctrico, medición del campo magnético, sistemas para medición de Radón, CO2, SO2 y otros gases volcánicos, mediciones de diferentes parámetros atmosféricos, y cámaras web para seguimiento de la actividad volcánica superficial, entre otros. Es así como, a partir del monitoreo volcánico ininterrumpido durante las 24 horas, se genera un gran volumen de información, la cual debe ser procesada y analizada integralmente para obtener un diagnóstico oportuno y actualizado de la actividad volcánica en el país, la cual es el insumo técnico base para la toma de decisiones y la gestión de riesgo volcánico.

Esta actividad se venía adelantando con el apoyo de estudiantes universitarios de pregrado mediante Acuerdos Específicos y contratos interadministrativos suscritos con la Universidad del Cauca, para apoyar las labores de monitoreo y procesamiento de datos e información obtenida por medio de las redes de vigilancia volcánica y Sismológica del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Manizales del SGC. Sin embargo, dado que esta es una actividad que se encuentra en el marco de las labores misionales del SGC, por las implicaciones que las decisiones puedan tener en los procesos de gestión del riesgo de desastres, se establece que es pertinente que esa función sea asumida directamente por el SGC y no se delegue en un tercero como se estuvo realizando.

Los acuerdos y contratos interadministrativos suscritos entre el SGC y la Universidad de Caldas fueron:

Acuerdo específico No. 003 de 2012, bajo el convenio marco de cooperación No. 005 de 1999, suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano y la Universidad de Caldas.

Contrato Interadministrativo No. 005 de 2013, suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano y la Universidad de Caldas.

Contrato Interadministrativo No. 029 de 2013, suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano y la Universidad de Caldas.

Contrato Interadministrativo No. 02 de 2015, suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano y la Universidad de Caldas.

Contrato Interadministrativo No. 09 de 2016, suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano y la Universidad de Caldas

Contrato Interadministrativo No. 30 de 2016, suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano y la Universidad de Caldas

Contrato Interadministrativo No. 029 de 2017, suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano y la Universidad de Caldas

Contrato Interadministrativo No. 038 de 2018, suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano y la Universidad de Caldas

Contrato Interadministrativo No. 030 de 2019, suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano y la Universidad de Caldas

Contrato Interadministrativo No. 037 de 2020, suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano y la Universidad de Caldas

Contrato Interadministrativo No. 020 de 2021, suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano y la Universidad de Caldas

Esta modalidad se mantuvo hasta el 31 de octubre de 2022, fecha en la cual terminó el contrato interadministrativo vigente con la Universidad de Caldas, por lo que en el marco de una nueva visión en la Dirección Técnica de Geoamenazas, se considera que es pertinente que el SGC asuma directamente la actividad misional del monitoreo volcánico, y por lo tanto no se le dé continuidad al contrato interadministrativo con la Universidad de Caldas.

Por lo anterior, es necesario contar con el apoyo de profesionales en modalidad de analistas con conocimientos específicos en áreas afines a ciencias de la Tierra, de tal manera que los datos que el Servicio Geológico Colombiano, a través de su Observatorio Vulcanológico y Sismológico en Pasto suministra, puedan ser adquiridos, almacenados, depurados y analizados, para alimentar las bases de datos que permitan la elaboración de boletines e informes periódicos sobre la actividad volcanes del Segmento Volcánico Sur del país, del estado de los equipos y de la red volcánica en general, además de permitir un mejor análisis de los datos derivados de la vigilancia volcánica.

Para dar cumplimiento a la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo de la nación, a la fecha, la Entidad cuenta con la necesidad de realizar una contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y debido a las limitaciones del personal asignado dentro del instituto y a las exigencias que demandan los volcanes actualmente más activos el Servicio Geológico Colombiano requiere la contratación de personal capacitado tanto profesional como técnico para apoyar la operación y mantenimiento de redes de monitoreo volcánico. Dado el gran tamaño de las redes actuales de monitoreo con más de 660 estaciones operadas por el Servicio Geológico Colombiano a través de sus Observatorios Vulcanológicos y Sismológicos en Manizales, Popayán y Pasto, se requiere de un mayor número de personal para mantener el funcionamiento, y el procesamiento adecuado de dichas redes, logrando así garantizar el monitoreo volcánico continuo durante los 365 días del año. Además, que es importante contar con el personal necesario para atender una crisis volcánica en caso de presentarse.

Que, en orden a lo expuesto, se requiere la contratación del siguiente perfil para realizar las actividades del Grupo de Trabajo de Evaluación, Monitoreo y Diagnóstico de Dinámicas Geológicas y desarrollar el proyecto 1001652 “Monitoreo, investigación y diagnóstico de la Actividad Volcánica”:

CATEGORÍA	REQUISITOS EXPERIENCIA	REQUISITOS ESTUDIO	PROFESIÓN	EQUIVALENCIA
Categoría I nivel 8	4 a 6 ME 0 a 1 ME respectivamente	TFT TP	Geólogo	N/A

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales en las actividades de procesamiento primario de datos y análisis de la información obtenida a través de las redes de vigilancia que son desarrolladas por el equipo de trabajo en el Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Manizales (OVSMA) del Servicio Geológico Colombiano (SGC) para llevar a cabo el monitoreo volcánico.

CÓDIGO UNSPSC

80111600

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

80111600

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se compromete con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a desarrollar las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de disponibilidad en coordinación con el supervisor con el fin de cubrir actividades de vigilancia volcánica requeridas por el OVSMA, enmarcadas en el monitoreo del Segmento Volcánico Norte del país.

2. Realizar el procesamiento primario de datos derivados de la vigilancia de la actividad de los volcanes activos en el Segmento Volcánico Norte del país que son obtenidos por la red de monitoreo volcánico operada desde el OVSMA, cumpliendo con los procedimientos y protocolos establecidos ante la ocurrencia de eventos volcánicos.

3. Realizar la verificación del funcionamiento diario y calidad de los datos de las estaciones de las redes de monitoreo del OVSMA con transmisión al centro datos en la sede del SGC-OVSMA.

4. Apoyar la revisión de las bases de datos de las redes de monitoreo volcánico a cargo del OVSMA, acorde a las directrices institucionales.

5. Apoyar en el análisis, procesamiento ulterior y evaluación de la información adquirida mediante las redes de monitoreo volcánico a cargo del OVSMA.

6. Apoyar la operación de las redes de monitoreo a cargo del OVSMA.

7. Participar en reuniones de carácter técnico programadas por el grupo de trabajo.

8. Apoyar en la consolidación de la información para la elaboración de boletines para difundir la actividad de los volcanes del Segmento Centro de acuerdo con las directrices institucionales.

9. Apoyar en actividades de actualización y gestión metrológica en el OVSMA con el fin de mantener estándares de calidad de la información, siguiendo las herramientas y directrices institucionales.

10. Apoyar de manera eventual y/o en caso de crisis volcánica, las actividades propias de monitoreo volcánico de las OVS del país.

11. Apoyar actividades de apropiación social del conocimiento geocientífico.

B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

JOHN MAKARIO LONDOÑO BONILLA, Director Técnico de Geoamenazas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.

Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a: Yessenia Isaza Ríos	**Profesión o actividad:** Geóloga
Identificado con Cédula de ciudadanía 1.060.656.220	**Expedida en:** Villamaría - Caldas
Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024. PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución iniciará a partir del cumplimiento de la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato será ejecutado en la ciudad de Manizales en la sede del Servicio Geológico Colombiano del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Manizales.	**Valor del contrato:** DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (18,900,000)
Forma de Pago	El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos así: Pagos mensuales de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($4.536.000) M/TE,** o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el/la supervisor/a del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes, el cual será calculado y pagado sobre meses de 30 días. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes o fracción correspondiente al último pago; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes un pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido

	por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO QUINTO:** El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse. NOTA: Los recursos que utilice este contrato del Presupuesto General de la Nación – PGN serán pagados dentro de la vigencia 2024 y su ejecución no debe superar el 31 de diciembre de 2024.
Sede donde se prestará el servicio:	Sede del Servicio Geológico Colombiano del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Manizales.

Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio?

SI X NO ___

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.

CARGO DEL SUPERVISOR	Lina Marcela Castaño - Profesional Especializado Grado 16 - Dirección de Geoamenazas - Sede del SGC – Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Manizales

SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por

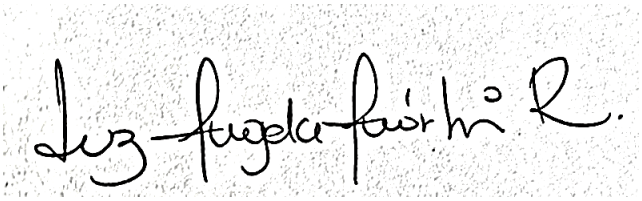
un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Tal garantía se solicita teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

LUZ ÁNGELA AMORTEGUI RODRÍGUEZ, COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO TALENTO HUMANO

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos aprobado para la vigencia 2024, en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de JOHN MAKARIO LONDOÑO BONILLA, Director Técnico de Geoamenazas , se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001652 Evaluación monitoreo dinámicas geológicas 23-25

.



COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

JESSICA MARTÍNEZ HUERTAS – SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo previsto en la Resolución 480 de 22 de diciembre de 2022, se certifica que teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001652 Evaluación monitoreo dinámicas geológicas 23-25.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. por tratarse de una contratación directa.



DIRECTOR(A) TECNICO Y/O SECRETARIA GENERAL

(La Secretaria General sólo firmará el estudio previo cuando la necesidad sea de los Grupos que la integran)